



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4587 /2023

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 4430/22.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones de los artículos 96 del mismo plexo normativo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 4430/2022 prorroga hasta el día 31 de diciembre del 2022 los alcances del artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 120 inciso 1 de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011, la cual faculta a la Dirección General Municipal de Oras Sanitarias o terceros autorizados a instalar medidores del caudal de agua a las instalaciones del servicio sanitario de agua potable.

Que el objetivo del artículo mencionado anteriormente es poner en marcha un sistema de control racional del agua potable gracias a la instalación domiciliaria de medidores.

Que el espíritu de la Ordenanza Municipal N° 4430/2022 surge a partir de que los medidores, según lo señalado por vecinos y técnicos, no estarían cumpliendo con su función principal, dado que, por las inclemencias del clima en estas latitudes, su funcionamiento se ve afectado, generando inconvenientes reales en la provisión de un servicio esencial como lo es el agua potable de red.

Que dicha problemática aún sigue presente, por ello, hasta que la autoridad sanitaria lleve adelante los relevamientos domiciliares y técnicos de estos medidores, es menester suspender la obligación de la colocación de tales herramientas de medición.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- PRORROGAR hasta el día 31 de diciembre del 2023 los alcances del artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 4430/2022.

Artículo 2°.- ESTABLECER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33° de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 3°.- ESTABLECER que el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo no mayor a treinta (30) días de publicada en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE JUNIO DE 2023.

Mv/FR